

**BORRADOR ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA  
DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CELEBRADA EL  
DÍA 16 DE MAYO DE 2022.**

En Valladolid, siendo las 17:00 horas del día 16 de mayo de 2022, en la Sala de Reuniones A del Edificio C en C/ Santiago Alba, nº 1, se reúne la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, de forma presencial y por cada una de las representaciones que se indican a continuación:

**REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

D<sup>a</sup> Paloma Rivero Ortega

**Directora General de la Función Pública**

D<sup>a</sup> Sonia Bustos Arribas

**Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral  
Consejería de la Presidencia**

Francisco Javier Raedo Aparicio

**Director de la Escuela de Administración Pública**

D. José Luis de Pedro Puertas

D<sup>a</sup>. María Luisa Viejo Álvarez

D. Juan José Trigueros Garrido

D. Álvaro Casares Casado

**Servicio de Gestión de la Selección Servicio de Registro**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Esteban Martínez

**Dirección General de Presupuestos y Estadística  
Consejería de Economía y Hacienda**

D<sup>a</sup> Begoña Fernández Olaskoaga

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Movilidad, Transformación Digital**  
**Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

D<sup>a</sup> Victoria Alonso Arranz

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**  
**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

D<sup>a</sup> Carmen González Martínez

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**  
**Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

D<sup>a</sup> Yolanda Noriega Moyano

**Consejería de Industria, Comercio y Empleo**

D. Juan Carlos Rey de las Heras

**ECYL**

D<sup>a</sup> Ascensión Alcaide Gracia

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**  
**Consejería de Sanidad**

D<sup>a</sup>. Gloria Ruiz Busto

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**  
**Consejería de Educación**

D<sup>a</sup>. Mercedes Buendía Buendía

**DGRRHH Consejería de Educación**

D. Fernando Martín García

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**  
**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

D<sup>a</sup> Carmen Hidalgo Alonso

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Gerencia de Servicios Sociales**

D. Roberto Salamanca Criado

**Consejería de la Presidencia**

## **REPRESENTACIÓN SOCIAL**

### **CSIF**

D. Agustín Argulo Martínez

D<sup>a</sup> M. Mar Carrascal Guzmán

D<sup>a</sup> Carmen Gutierrez Doncel

### **UGT**

D<sup>a</sup> Consuelo Pombero Sánchez

D. Carlos Arenas Vázquez

### **CCOO**

D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo Rodríguez

D. M<sup>a</sup> Luisa Fiz Rodríguez

D. Francisco Javier Martínez **Plomo**

D. Juan Carlos Hernández Núñez

### **TISCYL CESM**

D. Manuel Martínez Domínguez

D. Nuria García Carravilla

D<sup>a</sup> Gloria de Abia Ríos

## **ORDEN DEL DÍA**

**Punto único: Propuesta de acuerdo /2022, de la Junta de Castilla y León,  
por el que aprueba la oferta de empleo público de la**

**Administración General de la Comunidad de Castilla y León  
en aplicación de la ampliación de los procesos de  
estabilización de empleo temporal autorizada por la ley  
20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la  
reducción de la temporalidad en el empleo público**

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión la Sra. Directora General de la Función Pública, actuando como secretario Dña Laura Vielba Flores, funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral de la citada Dirección General, participando sus miembros de forma presencial, tanto la representación de la Administración como la representación social.

**Punto único : Propuesta de acuerdo /2022, de la Junta de Castilla y León,  
por el que aprueba la oferta de empleo público de la  
Administración General de la Comunidad de Castilla y León  
en aplicación de la ampliación de los procesos de  
estabilización de empleo temporal autorizada por la ley  
20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la  
reducción de la temporalidad en el empleo público**

Comienza la Sra. Presidenta agradeciendo la colaboración de las Organizaciones Sindicales presentes así como la de las Consejerías, por las revisiones y aportaciones efectuadas a la documentación enviada, especialmente en lo que se refiere al número de plazas/puestos a incluir en esta oferta extraordinaria. Continúa puntualizando que se ha procedido al envío de la propuesta de acuerdo por la que se aprueba la OEP en aplicación de la ley 20/21, incluyendo en el mismo las aportaciones efectuadas por la parte social, en la medida en que la propia técnica normativa lo ha permitido, así como la nueva redacción del documentos que contiene los criterios seguidos para la aprobación de dicha OEP extraordinaria, los cuales en aras de una mayor garantía y seguridad jurídica, han sido modificados en lo que se refiere al cómputo de aquellas plazas de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de los años 2017 y 2018 no convocados a fecha de 30/12/2021, así como aquellas que quedaron desiertas tras la oportuna convocatoria a la fecha de entrada en vigor de la ley 20/21 de 28 de

diciembre, en ambos casos no se detraerán del proceso extraordinario de estabilización que nos ocupa.

Continúa la Sra. Presidenta puntualizando que, respecto a al listado/hoja resumen de puestos de personal funcionario que se ha facilitado a las organizaciones sindicales presentes, ya se han incluido los cuatro puestos de la categoría de químicos detectados, así como los puestos que han sido alegados por la parte social y que respetan los criterios legales. En total suponen 675 puestos (369 cuya provisión se efectuará por concurso y 306 por el sistema de concurso-oposición) que conforman las plazas a ofertar en este proceso extraordinario.

Se debe remarcar que en el expediente que se tramita para la aprobación de la OEP, constan, no los puestos sino las plazas finales a ofertar.

La ley exige que durante tal tramitación, continúen de forma ordinaria los procesos de selección y provisión en marcha, pero al mismo tiempo en aras de los principios de transparencia y seguridad jurídica, se considera necesario el traslado de los listados de plazas pertenecientes a la Administración General que se han proporcionado a la parte social, que serán objeto de la oferta extraordinaria. En lo que respecta a la Administración docente y a la sanitaria, en las correspondientes Mesas Sectoriales se proporcionará análogos listados, elaborados dentro del marco de los criterios legales y las pautas dadas por la Dirección General de la Función Pública.

Prosigue la Sra. Presidenta aclarando que en los listados que se han proporcionado de personal laboral se han incluidos los puestos que han sido detectados y alegados recientemente tanto por las Consejerías como por las organizaciones sindicales ,pasando de 1895 a 1913 puestos que se enmarcan dentro de los parámetros legales.

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes.

**CSIF:** Se transcribe literalmente la intervención facilitada a la Secretaría de la mesa.

En un primer lugar, teniendo en consideración que algunas alegaciones hechas por esta Central Sindical se han tenido en cuenta, pero que otras muchas no, nos ratificamos en las alegaciones presentadas en las reuniones

de la MGNEEPP de los días 5, 11 y 12 de mayo de 2021 que no se han estimado.

Queremos incidir una vez más en la importancia de las propuestas de CSIF, tanto las del día 5, como las de los días 11 y 12, propuestas adicionales, para la buena marcha del proceso de OEP, solicitamos una vuelta más para analizar y valorar esas propuestas, y queremos insistir en la transparencia y seguridad jurídica que tiene que tener todo este proceso.

Solicitamos una vez más, por la importancia que tiene para que **TODAS** las plazas objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sean estabilizadas, conforme a los principios básicos para la negociación de los procesos selectivos derivados de esta Ley, de buena fe negocial y transparencia, los listados de plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y estando dotadas presupuestariamente, **hayan estado ocupadas de forma temporal** para la comprobación de su ocupación de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, así como en los casos que esta ocupación temporal se iniciara con anterioridad a 1 de enero de 2016, susceptibles de aplicación de la Disposición Adicional Sexta, y en último caso, el listado de las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, en aplicación de la Disposición Adicional Octava.

De los datos que estamos aportando, se puede observar que hay una gran cantidad de puestos de trabajo que no están en los listados, no aparecen porque seguramente en Persigo figura de forma errónea una "*Fecha de Primera Ocupación Temporal del Puesto \*1*" posterior al 1 de enero de 2018 por los problemas ya dichos en esta mesa de que en algunos casos toma para ese campo la fecha de incorporación tras una excedencia por maternidad, por cuidado de hijo o familiar u otro tipo de excedencias, tras la formalización del contrato con la Administración en el caso de sentencias de cesión ilegal de trabajadores, de la readmisión tras el despido improcedente o nulo, de movilidad geográfica (cambio de unidad administrativa), etcétera. Si nos facilitan los listados **con todos los puestos de trabajo ocupados de forma**

**temporal** resultará más fácil y rápido depurar todos estos puestos de trabajo con las incidencias citadas.

Incidimos en la necesidad para esta Central Sindical, de llevar a cabo la negociación paralela de un acuerdo sobre los criterios generales y porcentajes generales de los baremos de Concurso-Oposición y Concurso a aplicar para las convocatorias de los procesos selectivos de la presente oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal donde se tenga en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, así como la eliminación del carácter eliminatorio de los ejercicios en la fase de oposición, y la inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en las ya existentes de aquellas personas que no superen los procesos selectivos. Para nosotros, aunque se quiera dar por cerrada la negociación de las plazas objeto de la OEP extraordinaria, esperamos seguir negociando los criterios generales y baremos, por la importancia que tiene para el desarrollo de los procesos selectivos y la estabilización de los trabajadores.

A continuación, queremos hacer una,

### **1. PROPUESTA SOBRE EL BORRADOR DE 21/04/2022 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO /2022, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Queremos hacer entrega de una copia del documento, y que se incorpore como anexo al acta de la sesión, con pequeñas modificaciones en verde sobre el texto del documento remitido como documentación adjunta a la convocatoria de la MGNEEPP de 5 de mayo de 2022, "*Propuesta ACUERDO-OEP extraordinaria Ley 20-2021*", la siguiente propuesta de modificación al BORRADOR de 21/4/2022, de la **PROPUESTA DE ACUERDO /2022, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AUTORIZADA POR LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO** de acuerdo con las alegaciones presentadas en las sesiones de la MGNEEPP de los días 5, 11 y 12 de mayo de 2022:

- En el preámbulo del Acuerdo proponemos la introducción de un párrafo en relación con el artículo 2.1, párrafo segundo, para que quede claramente reflejado el caso de plazas de los procesos selectivos de las OEPs de los años 2017 y 2018 que han sido convocadas y resultas, y han quedado sin cubrir. Para este caso, además le remitimos un documento elaborado por esta Central Sindical, que solicitamos que también se incorpore como anexo al acta de la sesión, donde aparecen todos los procesos selectivos de las OEPs de los años 2017 y 2018 donde ha quedado plazas de personal funcionario y laboral sin cubrir.
- También en el preámbulo del Acuerdo proponemos la introducción de dos párrafos para señalar que los procesos de estabilización serán compatibles con los mecanismos de movilidad o de promoción interna recogidos en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, de manera previa a la cobertura de las plazas.
- En la parte dispositiva, en el punto Segundo. – Cuantificación de la Oferta de Empleo Público, apartado 2 que versa sobre la distribución de plazas, proponemos que el desglose de plazas cuerpos y escalas de funcionarios no docentes y de personal laboral se separe de forma independiente para las disposiciones adicionales Sexta y Octava de manera que el desglose de plazas sea el siguiente: Art. 2.1 / Disposición Adicional 6ª / Disposición Adicional 8ª, para tener una claridad en la procedencia de cada tipo de plazas como aparecen en los listados que nos han facilitado.
- También en la parte dispositiva, en el punto Tercero. – Personas con discapacidad, proponemos especificar de forma clara, sin lugar a dudas, que el porcentaje de reserva dispuesto en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, en cuanto a la reserva del diez por ciento del total de las plazas para personas con discapacidad no será de aplicación para las plazas ofertadas atendiendo a lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.



- Por último, queríamos señalar unas erratas en el texto del documento: en el título y en distintos apartados de la parte dispositiva donde dice **"LEY 21/2021 DE 28 DE DICIEMBRE,"** y debe poner **"LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE,"**, y en el segundo párrafo del punto *Tercero*. – Personas con discapacidad, señala "en las disposición adicional sexta y octava de la Ley 21/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, daban convocarse con carácter excepcional", debe figurar "en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban convocarse con carácter excepcional".

En cuanto a los,

## **2. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ASMINISTRACIÓN GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN. DOCUMENTO DE TRABAJO A 10/MAYO/2022.**

Queremos ratificarnos en todas las alegaciones hechas a los **"CRITERIOS DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN"**, documento de 10/MAYO/2022, remitido como documentación anexa a la convocatoria de la sesión de 11 de mayo de 2022, en las sesiones de la MGNEEPP celebradas el pasado 5 y 11 de mayo de 2022, que no se han tenido en cuenta.

Por importancia, seguimos discrepando en el punto 1.3 en cuanto al criterio, cambiado y que se tiene en cuenta como no interrupción los periodos inferiores a tres meses, con lo que no estamos de acuerdo con lo que señala de la D.A. Octava. Por tanto, la ley no hace ninguna alusión a que no haya o no interrupción, sino que habla únicamente de que hayan tenido una relación temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Aclara la **Sra. Presidenta** respecto al criterio 1.3, del nuevo documento facilitado que se limita a transcribir lo que preceptúa la ley.

Continúa el representante de **CSIF**:

“El representante de CSIF agradece que se haya cambiado el criterio en el documento entregado en la sesión de hoy y se congratula de que coincidamos en cuanto a la interpretación del precepto con la Administración.

Tampoco estamos de acuerdo, aunque no habíamos tenido la oportunidad de expresarlo antes, en cuanto al criterio del punto 1.6 “Si un puesto está ocupado por un sustituto o similar de un ocupante con relación temporal se tendrá en cuenta los parámetros referidos a la situación del primer ocupante para el posible computo del puesto.”, porque interpretamos que ambas plazas cumplen lo dispuesto en el artículo 2.1 al estar dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Ponemos por ejemplo la sustitución de un liberado sindical en un puesto fuera de RPT en que las dos plazas cumplen con los requisitos de la ley, como los aportados en los listados facilitados por esta Central Sindical en los registros 1916 y 1917.

Así mismo, nos separa el criterio 1.9, referente a los Contratos de Relevo, por problemas en cuanto a la no computación de los puestos de trabajo vacantes ocupados por un relevista, por tanto, un puesto de trabajo vacante que debe computarse dentro de esta OEP extraordinaria de acuerdo con la casuística que expusimos en la sesión del día 11 de mayo.

Por último, y no menos importante, queríamos dejar patentes las diferencias en cuanto a nuestro juicio no se deben detraer las plazas de las ofertas de empleo público para los años 2017 y 2018 de personal laboral ocupadas por personas que cumplen los requisitos de estabilización y que han sido mal atribuidas a la tasa de reposición de efectivos de las citadas ofertas, puesto que como bien saben, esta tasa es para la reposición de los efectivos jubilados, que han fallecido, etcétera, durante los años 2016 y 2017 respectivamente. Hasta el momento hemos detectado e incorporado al listado remitido por esta Central Sindical un total de 74 puestos de trabajo, registros del 1918 al 1991, de las Competencias Funcionales de Oficial de Primera

Conductor Fijo Discontinuo, Oficial Primera de Oficios, Oficial Segunda de Oficios, Periodistas, Escucha de Incendios Fijo Discontinuo, Peón de Montes Fijo Discontinuo y Maestro de Taller que no se deben detraer de esta OEP extraordinaria en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

También se deben extraer de las convocatorias de los procesos selectivos de OEPs de los años 2017 y 2018 de Personal Laboral todos aquellos puestos de trabajo ocupados por personas que han ido obteniendo sentencia judicial firme de Indefinido No Fijo e incluirlos en esta oferta de empleo público extraordinaria.

Ya en cuanto a los listados de,

### **3. LISTADOS DE PUESTOS FUNCIONARIOS Y PUESTOS LABORALES LEY 20/2021.**

Primeramente, queremos de nuevo agradecer a los empleados públicos de la Dirección General de la Función Pública, en especial a Víctor y Álvaro, por el gran esfuerzo y trabajo que están realizando en cuanto a la identificación de los puestos de trabajo.

También queremos dejar constancia del agradecimiento al ingente trabajo que están realizando los delegados y afiliados de esta Central Sindical en el intento de esclarecer e identificar todos aquellos puestos que no están en los listados facilitados por la Administración o que contienen errores, sobre todo en cuanto afectan a un criterio distinto en aplicación del artículo 2.1, D.A. Sexta o D.A. Octava. Así mismo, queremos hacer extensible la felicitación a todos los trabajadores, en especial a los miembros de asociaciones de empleados públicos temporales, por su colaboración en la aportación de muchos de los datos para aportar luz en este oscuro camino para identificar **TODAS** las plazas y conseguir el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8% marcado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En el escaso tiempo transcurrido desde la pasada sesión del día 12 de mayo de 2022, hemos remitido datos de puestos de trabajo o modificaciones de los ya contenidos en el siguiente sentido:

#### 4.1. PUESTOS LABORALES.

##### a) Registros Nuevos:

- DISP.6 – Por atribución errónea de la “Fecha de primera Ocupación Temporal del Puesto \*1”, recogiendo la de incorporación tras EXCEDENCIA CUIDADO HIJO-FAMILIAR, CAMBIO OFICINA DE EMPLEO, BAJA LARGA DURACIÓN, SUSTITUTO LIBERADO SINDICAL TEMPORAL (LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA POSTERIOR A 01/01/2018, POR ESO NI SIQUIERA SE CONTABILIZA-NO APARECEN EN LOS LISTADOS FACILITADOS), en lugar de la fecha real de primera ocupación temporal: registros 1900, 1901, 1909, 1910, 1911 (TS), 1898, 1899, 1902, **1904**, 1905, 1906, 1907, (TGM), **1903** (ADMINISTRATIVOS), 1908 (AUX. ADMINISTRATIVO), 1912, 1914, 1915, 1916, 1917 (TGM), 1913 (AUX. ADMINISTRATIVO), 1992 (ANALISTA DE LABORATORIO).

**14 FYM + 6 ECYL + 1 CAGYDR = 21 registros nuevos.**

- Puestos de trabajo ocupados por personas que cumplían los criterios de estabilización y que de forma errónea se atribuyeron dentro de la tasa de reposición de efectivos de los procesos selectivos de OEPs de los años 2017 y 2018 de Personal Laboral: registros del 1918 al 1991.

**74 registros nuevos de distintas Consejerías.**

**TOTAL = 95 registros nuevos.**

##### b) Registros Modificados:

Por atribución errónea de la “Fecha de primera Ocupación Temporal del Puesto \*1”, por los mismos motivos que los indicados para los Registros Nuevos:

- FECHA - De ART.2 a D.A.6 – CESIÓN ILEGAL: 43, 124 (TS), 225, 226, 227, 228, 259, 274, 275, 293, 301, 302, 303, 329, 330, 331,

374 (TGM), 650 (ADMINISTRATIVOS), 1.039 (AUX. ADMINISTRATIVO)

- FECHA - De ART.2 a D.A.6 – EXCEDENCIA CUIDADO HIJO: 10, 22, 23 (TS), 215, 369, (TGM)
- FECHA – De ART.2 a D.A.6 – CAMBIO O. EMPLEO: 261, 272, 288, 289, 337, (TGM),
- FECHA – De ART.2 a D.A.6 – DESPIDO NULO: 1.040 (AUX. ADMINISTRATIVO),
- FECHA/U. Administrativa - SIN CAMBIO – READMISIÓN DESPIDO: 219 (TGM),
- FECHA/CENTRO - SIN CAMBIO – ASIGNACIÓN PUESTO TRAS SENTENCIA: 961 (ATE)

**25 CFYM + 6 ECYL + 1 CEDU = 32 Registros modificados.** De estos 32 registros, 30 suponen un cambio en cuanto a su contabilización en la D.A. Sexta, y por tanto correspondiéndole el proceso selectivo de Concurso, en lugar del Artículo 2.1, con un proceso selectivo de Concurso-Oposición, lo cual no es baladí. En estos casos hemos podido aportar claridad, pero esto nos da pie, como ya hemos dicho en las sesiones anteriores, a que pensemos que el resto de puestos de trabajo de la tabla "LABORALES RESUMEN LEY 21" que figuraban en la columna "FUERA DE RPT", "ESTAB.20 NORMAL", DE "CONC.-OPO" hasta el total de 47, es decir una diferencia de 17 plazas, se encuentren en las mismas circunstancias en cuanto a la errónea atribución de la "Fecha de Primera Ocupación Temporal del Puesto \*1" y por tanto de su atribución al artículo 2.1 en lugar de a la D.A. Sexta, y la consecuencia que conlleva en cuanto a aplicación de proceso selectivo de Concurso-Oposición en lugar de Concurso.

Como ya dijimos en anteriores sesiones, no conocemos puestos de trabajo fuera de RPT cuyo inicio sea posterior a 1 de enero de 2016, por tanto, para nosotros todos esos puestos de trabajo deben atribuirse a la D.A. Sexta, y solicitamos que al igual que se ha procedido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a hacer esas comprobaciones, el resto de Consejerías procedan de igual forma.

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar que ya se había solicitado previamente a la celebración de la Mesa del día de hoy, la posible corrección y revisión de los primitivos listados, al resto de Consejerías y los puestos susceptibles de inclusión legalmente, ya están reflejados en la nueva documentación proporcionada, de acuerdo con los datos que reflejan los registros de personal.

Continúa el representante de CSIF

#### **“4.2. PUESTOS FUNCIONARIOS.**

##### a) Registros Nuevos:

- 4 registros.
- Nos sale de ojo que cuando comprobamos los puestos de trabajo incluidos en los listados de los cuerpos, escalas, no tanto en las competencias funcionales, con los de las plazas que han quedado sin cubrir, documento que hemos aportado antes como anexo, en muchos de los casos coinciden en número, y nos parece raro que desde las OEP de los años 2017 y 2018, plazas de 3 años interrumpidamente a 31/12/2016 o 31/12/2017, no haya más puestos de trabajo que cumplan con 3 años de forma temporal e ininterrumpidamente a 31/12/2020, es decir, puestos de trabajo cuyo cuya fecha de inicio de la ocupación temporal vaya desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

\* Verde: Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

\* Rojo: Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECyL.

\* Amarillo: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

\* Azul: Consejería de Educación.

Puntualiza **la Sra. Presidenta**, que no se ha procedido en ningún caso a la detracción de puestos en los que concurren los requisitos que marca la normativa para su inclusión en los procesos extraordinarios derivados de la ley 20/21, estando reflejados todos en los listados proporcionados.

Prosigue el representante de **CSIF**:

“Queríamos decir también, que tenemos pendiente la aportación de más datos que nos están haciendo llegar los compañeros del sindicato, porque seguimos trabajando en el análisis, comprobación y elaboración de datos, bien para que se puedan corregir ahora, bien de cara a una posterior modificación de las plazas contenidas en la publicación de la oferta.

Nos gustaría que nos facilitaran esos listados que ha elaborado la Consejería de Fomento y Medio Ambiente al comprobar las fechas de primera ocupación erróneas, así como los del ECyL, o de otras Consejerías que hayan procedido de igual forma para poderlos ver también”

Al respecto puntualiza la **Sra. Presidenta** que tales listados son los que ya se les ha remitido a la parte social a día de hoy.

**CSIF**: Así mismo, tenemos pendiente y nos gustaría poder venir un día a la Dirección General de la Función Pública para consultar la herramienta de Persigo, cuestión que habíamos solicitado por escrito.

Ante la realidad del gran número de errores que presentan los listados facilitados por la Administración, como se deduce de lo expuesto anteriormente, se debe continuar analizando y depurando los puestos de trabajo, y para ello necesitamos lo solicitado tantas veces por esta Central Sindical, los listados de todos los puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta que hayan estado ocupados de forma temporal, no solo aquellos que cumplen con lo estipulado en la ley, sino todos los ocupados de forma temporal en base al principio de transparencia, para poder realizar las oportunas comprobaciones y ver que no dejamos sin computar ningún puesto que cumpla los preceptos establecidos.

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que se han seguido los criterios legales y los principios de transparencia y seguridad jurídica en la labor de detección de los puestos así como en el traslado de la información pertinente, a la parte social en todo momento.

Continúa **CSIF**:

“No podemos cejar en el empeño de seguir negociando en cuanto a los criterios y, seguir trabajando en cuanto a la depuración de los listados de los puestos de trabajo para incluir **TODAS** las plazas en la presente oferta de empleo público extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y por tanto del objetivo de “*situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales*”.

Tenemos que seguir trabajando con los medios posibles a nuestro alcance para el cumplimiento efectivo de esta ley, ya que se trata de una oportunidad histórica para la estabilización de los empleados públicos temporales de la Administración General de la comunidad de Castilla y León, que durante estos años han dado lo mejor de si para prestar el mejor servicio público a los ciudadanos de Castilla y León.

La representante de CSIF dice que después de comprobar el listado entregado en el día de hoy, dos puestos de trabajo de personal funcionario que ya habíamos señalado siguen sin estar computados, se trata de los puestos de trabajo 13133 y 13134, con fecha de nombramiento como personal interino de 5/09/2011 en ambos casos, de la Escuela de Formación Agraria “Viñalta”.

Puntualiza la Sra. Presidenta que ambas plazas de la Escuela de Formación Agraria Viñalta están computadas e incluidas.

**La Sra. Presidenta** procede a aclarar ciertas cuestiones suscitadas tras la intervención de CSIF: Ante la nueva solicitud de acceso a los listados de relación de puestos, se aclara que siguen teniendo a su disposición la posibilidad de acceso al aplicativo pÉrsigo para solventar cualquier duda, siempre y cuando dichas consultas no interfieran en el buen funcionamiento del Servicio Gestor, teniendo en cuenta además, que las relaciones de puestos son públicas y que los últimos listados proporcionados a las organizaciones sindicales, contienen todas las actualizaciones pertinentes llevadas a cabo



por los servicios de personal y de registro, basadas en las peticiones de modificación de la parte social.

En cuanto la posibilidad de una nueva negociación de los criterios seguidos para la aprobación de la oferta extraordinaria de estabilización, éstos ya están revisados y modificados, y no pueden ser objeto de nueva negociación, desde el punto de vista legal y en virtud del principio de seguridad jurídica, por tanto la revisión del punto 1.6 que por ejemplo, solicita CSIF, para computar ambos puestos( ocupante temporal y su sustituto) estaría fuera totalmente de los márgenes jurídicos y presupuestarios que marca la propia ley 20/21. Se debe remarcar que el espíritu de esta norma es estabilizar el empleo público, cumpliendo la directiva europea al respecto, no consolidar personas. Con todo ello, se llegará a la tasa de temporalidad del 8%.

En cuanto a la propuesta de acuerdo proporcionada por Csif, hay que recordar que está basada en un documento obsoleto, agradeciendo no obstante las observaciones y revisiones caligráficas contenidas en el mismo.

Por lo que respecta a los anexos acompañantes, se especificarán en ellos los procesos selectivos a los que se sujetan los distintos puestos que contienen. En cuanto a las aportaciones efectuadas por la parte social a la propuesta de acuerdo que nos ocupa, se debe matizar que los aspectos que ya están suscritos en otros acuerdos y que suponen un compromiso de esta Mesa, supondrían una reiteración a lo ya incluido en la propuesta.

La Sra. Presidenta agradece el trabajo de la organización social y cede la palabra a **UGT**

Su representante comienza agradeciendo el trabajo efectuado tanto por la Administración como por la parte social de la Mesa. Asimismo muestra su sorpresa ante la publicación en foros e internet de los listados de puestos que han sido objeto de negociación, e incluso con la impresión en ellos de un logo de una organización sindical, a pesar del deber de sigilo impuesto.

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar al respecto que es lamentable que se haya proporcionado un acceso indiscriminado a esos listados sin la precisa garantía que preceptúa la legislación sobre protección

de datos, y a pesar del deber de sigilo y confidencialidad que pesa sobre los miembros de la Mesa.

Continúa **UGT** exponiendo que consideran, respecto a los criterios seguidos para la aprobación de la oferta extraordinaria, que se han recogido gran parte de las alegaciones propuestas por esa organización sindical.

En lo referente al acuerdo, coinciden con el resto de la parte social que se debería detallar y especificar los procesos y puestos en los anexos que se acompañen.

Al respecto puntualiza la **Sra. Presidenta** que se llevarán al Consejo de Función Pública dichos anexos. Agradece el trabajo y la intervención de esta organización sindical y cede la palabra a CCOO.

**CCOO** Se transcribe la intervención facilitada a la Secretaria de la Mesa.

“Vista la información facilitada a esta representación sindical para su estudio en la Mesa Sectorial de Función Pública, respecto a las previsiones de la **Oferta de Empleo Público extraordinaria prevista en la Ley 20/2021**, en la mesa celebrada el día 16/05/2022, presentamos las siguientes **ALEGACIONES** expresadas en la misma para que sean incluidas en el Acta de la sesión y tenidas en consideración:

#### **Consideraciones generales:**

1. Reiteramos aquellas consideraciones planteadas en las mesas de la pasada semana y que no hayan sido atendidas.
2. No hemos tenido acceso a información adecuada para hacer un seguimiento correcto de los puestos presentados. Por un lado, no tenemos un documento con la información sistemática de todos los puestos existentes fuera de RPT, lo que impide el control de todas y cada una de estas plazas. El resto de información facilitada lo ha sido tarde y de forma que no ha permitido revisar con calma el ingente volumen de datos existentes.
3. **CCOO** considera necesario la toma de una decisión urgente para retirar los puestos o los propios procesos selectivos convocados en base a las OEP de 2017 y 2018 que incluyen plazas de estabilización, y que

afectan a puestos que estarían sujetos a mejor derecho por la Ley 20/2021, pero que no han visto publicados los listados definitivos de admitidos y excluidos. El hecho de que estos procesos estén convocados pero sin aprobar esos listados definitivos no requiere de revisión del acto porque no han generado derechos individualizados frente a terceros y, por tanto, no requieren declaración de lesividad, ya que la mera convocatoria o publicación de listados provisionales no generan derecho, sino meras expectativas, como señala la consolidada jurisprudencia —por todas, **STSJ Madrid de 14 de enero de 2019**, rec. 695/2018—, que dice:

*"la convocatoria de pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, y la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases, como aprobación de las **listas definitivas** de aspirantes admitidos, momento a partir del cual surge el derecho de los interesados a que el proceso de desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos".*

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar que dicha sentencia hace referencia a procesos selectivos, mientras que el propio TS ha dictado sentencias referente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y como ya se ha explicado son cuestiones diferentes, estando claro que en el caso de detracción de las plazas de esos procesos ya convocados para su inclusión en el proceso extraordinario que nos ocupa, implicaría la lesividad de la propia OEP de los años 2017 y 2018

Según esto, a fecha 16/05/2022 estarían pendientes de publicar los listados definitivos, y por tanto **CCOO** insta a su retirada (de procesos o puestos afectados), los siguientes procesos selectivos:

**Personal Funcionario:** Veterinarios

**Personal Laboral:** Periodistas, Maestros de Taller, Restauradores, Auxiliares de Enfermería, Celadores de Medio Ambiente, Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales, Personal de Servicios, Oficiales de 2ª de Oficios.

Hay que tener en cuenta que varias administraciones sí están procediendo a la retirada de estos puestos para incluirlos en los procesos derivados de la Ley 20/2021.

Interviene la **Sra. presidenta** para aclarar en cuanto a lo expuesto por la organización sindical, que la ley 20/21 de 28 de diciembre, hace referencia a tiempo de prestación de servicios, no a vínculos contractuales o tipología contractual, sino que se basa en el cómputo de tiempo de ocupación temporal, con los límites que marca la propia norma.

4. Existen puestos que se encontraban ocupados por personal interino en 2018, antes de modificarse las RPT de personal funcionario de la Junta de Castilla y León. Esta modificación generó amortización de plazas que acarreó el cese del personal temporal que las ocupaba. Sin embargo, con posterioridad se declaró la nulidad de dicha modificación de RPT, lo que significa que nunca existió la aprobada en 2018 y continuó la vigencia de los puestos existentes con anterioridad, incluidas las amortizadas mencionadas. Sobre estos puestos se debe aplicar retroactivamente la revisión que corresponda para considerar la antigüedad en la ocupación temporal establecida en la Ley 20/2021, ya que dicha amortización nunca existió. CCOO consideramos que todos esos puestos deben ser computados a efectos de fijar los listados de personal funcionario que cumple los requisitos de las Disposiciones Adicionales 6ª y/o 8ª o del artículo 2 de la mencionada ley. Por tanto, reclamamos que se aplique dicho criterio o se explique el criterio aplicado hasta el momento en los puestos afectados por estas incidencias.

**Interviene la Sra. Presidenta** para puntualizar que se tuvo en cuenta dicha nulidad al recuperar y actualizar los datos del aplicativo

pérsigo, e invita a la parte social a comunicar si detectan algún puesto que debiera incluirse tras la revisión de los últimos listados.

5. Solicitamos aclaración de la fecha concreta a partir de la cual ya no se integrarán los puestos ocupados por personal con la condición de indefinidos no fijos por sentencia.
6. Solicitamos aclaración sobre la situación de los puestos ocupados por personal con contratos de relevo, ya que de la mención que se realiza en el documento de criterios resulta dudoso el criterio.

Interviene la **Jefa de Servicio de Gestión de la Selección** para aclarar al respecto que hay que distinguir entre el relevista que ocupa efectivamente el puesto del relevado, con lo cual al disponer dicho puesto de titular, no se podría computar, y el relevista que se encuentra ocupando un puesto diferente. En este último caso hay que atender a las características de la ocupación para su cómputo y encaje bien en los supuestos del art.20.1, en la DA 6ª o la DA 8ª de la ley 20/21 de 28 de diciembre, según corresponda.

Interviene el **representante de CSIF** para decir que una vez escuchada la explicación de la Jefe de Servicio de Selección y Provisión, sí que coincidimos en la interpretación del criterio de los contratos de relevo en cuanto a que se debe computar el puesto ocupado por un trabajador con contrato de relevo cuando el puesto no tiene titular.

Prosigue la intervención de **CCOO**:

7. Nos sigue llamando la atención que no haya ninguna plaza de Agentes Medioambientales que cumplan los requisitos de la Ley 20/2021. También consideramos que faltan plazas de Técnicos Superiores de Informática. Hay muchas otras plazas sobre las que mantenemos dudas y que hemos pasado por correo electrónico mediante listado de puestos sobre los que hemos podido detectar hasta ahora. Dada la premura de tiempo con la que se ha realizado el proceso, es muy

posible que sigan surgiendo puestos que generen dudas o controversia y que seguiremos enviando.

8. Además, seguimos reclamando concreción en cuanto a la convocatoria, previa negociación de bases generales, para la convocatoria de los concursos específicos”

**La Sra. Presidenta** agradece las aportaciones y cede la palabra a Tiscyl

**TISCYL/CESM.** Se transcribe la intervención facilitada a la Secretaría de la Mesa:

Desde la Confederación Sindical USCAL-TISCYL-CESM, en primer lugar queremos agradecer a la Dirección General de Función Pública el cambio y mejora de los criterios iniciales de elaboración de la OPE Extraordinaria de Estabilización derivada de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, y el trabajo llevado a cabo por los técnicos para localizar los puestos de trabajo afectados por la misma.

Según consta en sucesivos correos de fecha 12 y 16 de mayo de 2022, hemos enviado 208 plazas de personal funcionario y 104 plazas de laborales para su revisión y, en su caso, incorporación a la oferta extraordinaria por cumplir los criterios reflejados en la Ley 20/21. Nos llama poderosamente la atención que se hayan incorporado al listado de plazas ofertadas para la OEP Extraordinaria 2022 casi todas las plazas del personal laboral que hemos propuesto, y ni una sola de funcionarios interinos del listado propuesto, al igual que sucede con las enviadas por el resto de OO.SS. presentes en esta Mesa.

Asimismo, en este acto solicitamos que se sumen a todas las plazas ya enviadas para su incorporación a la OEP, las siguientes:

- Auxiliar administrativo: 28112, 20926, 43876, 43877, 43869, 43875, 54079, 43871 y 43902.

- Todas las plazas de Inspectores médicos y farmacéuticos y de Subinspectores enfermeros que cumplan los requisitos, puesto que a pesar

de estar en proceso de estatutarización, en estos momentos no se ha culminado el proceso.

- 5 plazas del Servicio Territorial de Sanidad de León y otras cuatro, al menos, del Servicio T. de Sanidad de Zamora, correspondientes a médicos y enfermeros que cumplen los criterios.

- 4 plazas de enfermeras de CAMP Virgen del Yermo de Zamora que cumplen los requisitos.

- Las plazas de los cerca de 100 interinos del Cuerpo de Agentes Medioambientales que pudieran cumplir los requisitos marcados por la ley para su inclusión en esta OEP Extraordinaria.

- Laborales: la plaza 60256, de Fisioterapeuta de la Residencia de León y de enfermeros: la plaza de enfermera 50613 de la Residencia de Ponferrada, 5 enfermeras de la Residencia Mixta los Valles de Benavente y otras 2 de la Residencia Los tres Árboles de Zamora.

Interviene la **Sra. Presidenta** para advertir que probablemente esas plazas se encuentren ya incluidas en los procesos convocados, aunque se tomará en consideración la alegación.

Continúa **TISCYL/CESM**:

En relación a los criterios definitivos firmados por la D.G. de F. Pública con fecha del día de hoy, tenemos que manifestar que **no compartimos la interpretación que se da en el apartado 1.2.** en lo referente a la D.A. 8ª, cuando establece como criterio de selección de plazas a estabilizar que: *"Será necesario, además, para que el puesto compute como plaza a estabilizar **que el mismo no tenga titular** y que esté ocupado por personal con una relación temporal como funcionario interino o laboral temporal en la **fecha de elaboración de esta oferta extraordinaria** de estabilización (fecha de la base de datos del aplicativo de personal -PERSIGO-) ya que la resolución de estos procesos extraordinarios de estabilización no pueden suponer incremento ni de gasto ni de efectivos (art. 2.5 de la Ley 20/21) y tiene como objetivo conseguir reducir la temporalidad por debajo del 8% (art. 2.3 de la Ley 20/21)".*

A este respecto tenemos que indicar, en primer lugar, que la fecha de referencia no puede ser en la "**fecha de elaboración de la oferta extraordinaria**" que estamos ahora mismo negociando, sino la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/21, el 30 de diciembre de 2021. De manera que sean incluidas también todas las plazas ocupadas por interinos (más de 400) que, cumpliendo los criterios de la Ley 20/21 hayan sido desplazados tras la toma de posesión en enero de 2022 por los funcionarios que ocuparon nuevo destino tras el concurso de traslados.

Por otro lado, tampoco compartimos que "*para que el puesto compute como plaza a estabilizar **que el mismo no tenga titular** ... ya que la resolución de estos procesos extraordinarios de estabilización no pueden suponer incremento ni de gasto ni de efectivos*", dado que los titulares de los puestos de trabajo ocupados por interinos, que a su vez se encuentra generalmente en comisión de servicios ante la falta de los concursos de traslado reglamentados, se pueden considerar a efectos de la ley como plazas vacantes, y en consecuencia no existe ninguna duplicidad teniendo en cuenta que las plazas que se deben ofertar son las "espejo" de ese personal temporal y, en consecuencia, ni existe incremento de gasto ni de efectivos. Por ello los puestos con titular en comisión de servicios se deben computar, máxime cuando además en el punto 1.14. de los criterios se establece que: <<La toma en consideración de un "puesto", para el cómputo de las "plazas" a incluir en la OEP Extraordinaria, no significa que dicho "puesto" sea el concreto que haya que ofertar a nuevo ingreso para los aspirantes que superen el proceso de estabilización correspondiente>>. Es evidente que la ocupación de plazas vacantes de los titulares en comisión de servicios conlleva el que el interino haya estado desarrollando sus funciones durante ese mismo tiempo como contratado temporal ocupando una plaza de carácter estructural, dotada presupuestariamente, etc.

Añadir que en nuestra opinión, y en la de reputados juristas de este país, en la Ley 20/21, se prevé en sus disposiciones adicionales 6ª y 8ª que en la OPE extraordinaria 2022 se deben incluir:

*-Todas aquellas plazas ocupadas con carácter temporal (sea con interinos, eventuales, sustitutos, etc), de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.*



- *Todas aquellas plazas de naturaleza estructural que, al tiempo de entrada en vigor de la Ley, estén ocupadas por personal con una relación temporal con la Administración empleadora anterior a 1 de enero de 2016, aunque la plaza no esté ocupada con empleados públicos temporales con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

En consecuencia, la Ley 20/21 obliga a sacar a concurso de méritos no solo las plazas ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, **sino también aquellas otras en las que no concurre este requisito previo pero que, al tiempo de la entrada en vigor de la Ley, estén ocupadas por un empleado público temporal que acredite más de 6 años de antigüedad** –antes de 1 de enero de 2016- en la Administración empleadora, aunque no necesariamente en la misma plaza.

Finalmente indicar, a este respecto, que existe una evidente contradicción entre este apartado 1.2. y el punto 1.7.: *“El puesto ocupado por personal temporal, con reserva de puesto por cualquiera de las causas legalmente establecidas .... Se tendrá en cuenta para su cómputo como plaza de estabilización dentro de la OEP extraordinaria, a todos los efectos”*. Aunque compartimos este criterio, hay que tener en cuenta que es posible que dos temporales cumplan los criterios de la Ley, en cuyo caso sí se duplicaría el gasto y el número de efectivos, puesto que obviamente no compartimos el criterio establecido en el apartado 1.6, ya que sí dos temporales cumplen los requisitos, se deben ofertar dos plazas.

Interviene la **Sra. Presidenta** para reiterar que la explicación respecto a tales puntos 1.2 y 1.7 ya se aclaró en la anterior Mesa del día 12 de mayo.

Asimismo, queremos señalar que en el apartado 2 de los criterios, en lo referente a las **plazas a excluir de la OEP Extraordinaria** se debería tener en cuenta que no se han cumplido las expectativas de consolidación firmadas en el Acuerdo de Estabilidad en el Empleo de 2019, ya que se han llevado a cabo procesos selectivos ordinarios de extrema dificultad que han cercenado totalmente la posibilidad de estabilizar en el empleo a los trabajadores temporales (en fraude de Ley/abuso de la temporalidad) que, cumpliendo los requisitos marcados por las Leyes de Presupuestos G. del

Estado de 2017/2018, no han tenido ninguna posibilidad de acceder definitivamente al puesto de trabajo que durante muchos años, y con mucho esfuerzo y riesgo durante el periodo pandémico, han desarrollado con probada eficiencia y profesionalidad.

En consecuencia, solicitamos que en base a la D. A. 8ª. se incluyan en la OEP Extraordinaria 2022, todas las plazas ocupadas por personal temporal con una antigüedad superior a los 6 años a la entrada en vigor de la Ley 20/21, con independencia de que los puestos de trabajo que ocupan hayan sido ofertados o no en las OEP de 2017/2018. De lo contrario, se producirá un agravio comparativo entre unos procesos selectivos y otros que abocarán inevitablemente a una conflictividad laboral innecesaria.

También constituiría un agravio comparativo que se incluyan las plazas que hayan quedado vacantes tras las pruebas selectivas correspondientes a la OEP 17/18 que ya hayan concluido, mientras que no resulte así en los procesos que aún continúan en marcha.

En el mismo sentido, solicitamos que se negocie la denominada "MEMORIA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PUESTOS A OFERTAR EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LAS OFERTA 2017 Y OFERTA 2018", pues es necesario adaptar a las circunstancias actuales dichos criterios que de mantenerse en su actual redacción, no solo van a producir un serio quebranto en los temporales afectados, sino que en muchos casos producirán un grave problema funcional de muchos servicios públicos que presta la Junta de Castilla y León al disminuir los efectivos de una Administración con un bajo grado de cobertura de sus plantillas horizonte, especialmente en el área rural. En cualquier caso, solicitamos expresamente que la selección de puestos a ofertar en los procesos selectivos de personal funcionario y laboral correspondientes a la OEP 2017/18 comience en todos los cuerpos, escalas, grupos y categorías por los que se encuentren vacantes.

Finalmente, solicitamos que se nos dé acceso al PERSIGO para contrastar algunos de los puestos propuestos y que no han sido aceptados para su inclusión en los listados de plazas a incluir en los procesos de estabilidad en el empleo público derivados de la Ley 20/21.

Interviene **la Sra. Presidenta** para puntualizar que el acceso a las herramientas de gestión de personal de la Administración, además de no tener carácter permanente, no debe interferir en el funcionamiento del Servicio de Registro, no obstante continúa abierta la posibilidad de consulta puntual respecto a algún puesto que ofrezca dudas, o sea susceptible de corrección a tiempo.

Prosigue la Sra. Presidenta para aclarar algunas cuestiones suscitadas con la intervención de TISCYL/CESM:

Los criterios seguidos para la aprobación de esta oferta extraordinaria, modificados con la inclusión de las propuestas de la parte social que se consideraron pertinentes, están ya concluidos y cerrados, dados los plazos que impone la propia ley 20/21. Por otro lado, no se debe confundir la finalidad de dicha norma estatal, no se trata de consolidar personas sino de estabilizar el empleo público. En este sentido, hay que remarcar que la Administración de Castilla y León se limita a cumplir estrictamente la legalidad vigente y a garantizar el respeto de los principios constitucionales de acceso al empleo público. Esta ley deriva en parte del incumplimiento por el Estado de sucesivas ofertas de empleo público, manteniendo el concepto de tasa de reposición de efectivos más allá de lo que Castilla y León y otras Comunidades Autónomas han demandado. Finalmente hay que reiterar que los procesos de estabilización que contempla la ley 20/21, son adicionales como bien explicita la norma, a los procesos ya convocados derivados de la ejecución de las ofertas de los años 2017 y 2018, por tanto las pretensiones de la parte social respecto a la detracción de los puestos convocados en dichos años para su inclusión en la oferta extraordinaria que nos ocupa, solo generaría inseguridad jurídica para aquellos empleados que ya están preparando la participación en dichos procesos por otro lado, altamente demandados.

Por último la Sra. Presidente que en el día de hoy se ha celebrado la Mesa Sectorial de Personal Docente, cuyo acuerdo se tramitará de forma independiente así como el correspondiente al personal de instituciones

sanitarias, aunque de forma paralela al de Administración General, por lo que sería conveniente conocer la postura de la parte social respecto al expediente para la aprobación de la oferta extraordinaria de estabilización derivada de la ley 20/21 propuesto a esta Mesa

La Sra. Presidenta cede la palabra a las organizaciones sindicales:

**CSIF:** Se transcribe la intervención facilitada a la secretaria de la Mesa.

“Para esta Central Sindical nos parece precipitado proceder al sentir del voto dado el escaso tiempo con que hemos contado, desde el día 5 de mayo que hemos comenzado con este asunto de la oferta hasta el día de hoy, 16 de mayo, solamente 11 días después cuando se trata de una negociación de suma importancia, consideramos que tenemos que seguir trabajando en el análisis y depuración de los listados. Por otro lado, aunque se de por cerrado el tema del computo de las plazas, si que nos gustaría que se nos convocará para tratar esa otra parte no menos importante y que hemos venido manifestando en todo momento, que es la negociación de un acuerdo sobre los criterios generales y porcentajes generales de los baremos de Concurso-Oposición y Concurso a aplicar para las convocatorias de los procesos selectivos”

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que dados los plazos perentorios que impone el cumplimiento de la norma, ya no hay margen para más negociación, sin perjuicio de que se proceda a la convocatoria de la Mesa, tras la tramitación del presente acuerdo, para dar a conocer los criterios y baremos de los procesos selectivos, por ello sería conveniente conocer el sentido del voto respecto al acuerdo que nos ocupa hoy, de esa organización sindical.

**UGT:** Su representante explica que es un poco prematuro señalar cuál va a ser el sentido del voto de UGT ya que tendremos que debatirlo a nivel interno, pero que nos atreveríamos a aventurar que el voto no a va ser negativo

**CCOO:** Su representante alega que se requiere un debate interno previo, pero probablemente el sentido del voto sea negativo.

**TISCYL/CESM:** Su representante aventura que el sentido del voto de esa organización social será negativo.

**El representante de CSIF** hace uso de nuevo del turno de palabra para decir que al igual que el resto de organizaciones sindicales esta Central Sindical tiene que proceder a un debate interno para el análisis y valoración de la postura ante el expediente administrativo, pero expresándonos en los mismos términos que los compañeros si podemos aventurar que posiblemente la postura sea la abstención.

La Sra Presidenta agradece la labor efectuada tanto de la Administración como de la parte social, indicando que enviarán el expediente para su informe a la Dirección General de Presupuestos, y que se convocara próximamente a la parte social, al Consejo de la Función Pública.

Sin nada más a tratar, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y participación de los presentes y levanta la sesión a las 18.45 horas del día de la fecha.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Paloma Rivero Ortega

Laura Vielba Flores